

14819

Mano Besson
Marisol Besson R.
INPREABOGADO N°.: 36.200

N° 50
Tomo 6
Protocolo 14

OTORGAMIENTO para el día 6-2-08
Recibido el día 6-2-2008
Folio N°: 243063
Papeles Doc: 5.520



ciento noventa y tres (193)

2 Fotocopias de la C.I. del otorgante en hoja tamaño oficio. (legible).
Entregada.
Acta Asamblea. Acta constitutiva.

80
19

Yo, RAFAEL PEDRAZA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad número V-5.966.595, de este domicilio actuando en mi carácter de Presidente y suficientemente autorizado por los Estatutos y la Asamblea Ordinaria en pleno de la Cámara de la Industria Venezolana de Especies Alcohólicas (CIVEA), sociedad civil debidamente inscrita en la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda (Hoy, Segundo Circuito) en fecha 11 de diciembre de 1.988 bajo el número 42 Tomo 5 del Protocolo Primero, cuyos Estatutos fueron modificados a través del Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1998 debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de diciembre de 1.999 bajo el número 25 Tomo 4 Protocolo Primero, certifico: que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original y contiene las resoluciones tomadas por la Asamblea Extraordinaria de los asociados de dicha cámara en fecha 28 de noviembre de 2.007.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA VENEZOLANA DE ESPECIES ALCOHOLICAS (CIVEA) celebrada en la sede de la cámara el día 28 de noviembre de 2.007 a las 10:00 a.m. En el día, hora y lugar indicados se llevó a cabo previa convocatoria hecha por escrito a los socios conforme a los Estatutos, una asamblea extraordinaria de la cámara de la industria venezolana de especies alcohólicas (CIVEA). La reunión fue presidida por el Presidente el Sr. Rafael Pedraza. Estando presentes los señores Elvis Ippolitti C.I N° 6.796.430 por Pernod Ricard de Venezuela, Pedro R. Armas C.I N° 5.966.034 por Tamayo y Cia., Pedro Guzmán C.I. N° 629.060 por Casa Oliveira, Fernando Dorta C.I. N° 3.985.035 por Francisco Dorta A. Sucrs, C.A., Samantha Sánchez C.I. N° 6.979.291 por Diageo y Licorerías Unidas, Rafael Pedraza C.I. N° 5.966.595 por Industrias Pampero, Juan González de Mendoza C.I. N° 5.301.321 por Destilería Yaracuy C.A., José Rafael Mandry C.I. N° 1.345.544 por C. A. Ponche Crema y Complejo Industrial Licorero del Centro, Luis Garlin C.I. N° 1.728.171 por Fernand Garlin Sucrs., Francisco Magallanes C.I. N° 2.854.280 por

PROHIBICION
FECHA: 6/3/08 HORA: 3:00
Firma de Marisol Besson R.
Firma de Rafael Pedraza
Firma de Fernando Dorta
Firma de Luis Garlin

17 MAR 2008
14819
100004071091219396999

PROCESAM 1

11091

No. 2
Tomo 2
Protocolo 1/2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
INSTITUTO VENEZOLANO DE ESPECIALIZACIONES JUDICIALES

(91) aut y st... otasio

C.A. Ron Santa Teresa, Gilber Salcedo C.I. N° 2.476.643 y José Enrique Yáber C.I. N° 4.436.964 por Corporación Alcoholes del Caribe, Denisse Aoun C.I. N° 5.313.262 por Premium Brands, Luis Gómez C.I. N° 3.409.098 por Owens Illinois de Venezuela, José Agustín Díaz C.I. N° 295.193 por Produvisa, Manuel Yépez C.I. N° 2.596.043 por Destilería El Caimán, Pedro Luis Velásquez C.I. N° 5.501.406 por Industrias Bravo, Humberto Arispe C.I. N° 3.859.729 por Destilerías Unidas, José Rafael Ballesteros C.I. N° 4.355.824 por Destilería San Andrés, Charles Morrison C.I. N° 11.310.309 por Destilería Carúpano C.A., Jesús Rotjes C.I. N° 5.608.459 por Cervecería Polar C.A., Harold Wulff C.I. N° 6.976.149 por Comercializadora Premium Brands, C.A. y Lisbeth Rosas Sosa C.I. N° 4.429.792 en su carácter de Directora Ejecutiva de la asociación quienes representan la mayoría de los miembros de la asociación, se declaró instalada la reunión por haber suficiente quórum para deliberar sobre el punto único de la convocatoria.

PUNTO UNICO: consideración y deliberación acerca de la modificación del documento constitutivo y estatutos de la asociación.

Con esta finalidad, el Presidente presentó a la consideración de la asamblea el texto del documento constitutivo y estatutos de la asociación, en el cual se han introducido ciertas reformas necesarias en virtud del cambio de las circunstancias económicas y sociales del país. Sometido el texto a la consideración de la asamblea ésta aprobó por unanimidad dicha reforma, contenida en el texto siguiente:

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO – ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA VENEZOLANA DE ESPECIES ALCOHÓLICAS (CIVEA)
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

Primera: La asociación civil se denominará Cámara de la Industria Venezolana de Especies Alcohólicas (CIVEA), tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pero podrá establecer filiales o tener representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del extranjero cuando así lo disponga la Junta Directiva. La asociación no tendrá fines de lucro. En caso de disolución de la asociación, por cualquier causa, el patrimonio neto será transferido a una



PROHIBICION
VISTO BUENO

ciento noventa y cuatro (194)



asociación sin fines de lucro de acuerdo a lo que establezcan los socios propietarios activos a la fecha de la disolución salvo en lo referente al inmueble cuyo destino será decidido por la mayoría de sus socios propietarios.....

Segunda: La asociación tiene por objeto atender y proteger los intereses comunes de la industria de especies y bebidas alcohólicas así como de aquellos sectores de la actividad económica que tengan por objetos afines, colaterales o complementarios con ella, y sean calificados como tales por la asamblea; crear nexos de solidaridad entre los afiliados; defender sus legítimos intereses y prestar su colaboración en el desenvolvimiento económico del país. Por vía reglamentaria, y previa autorización de la asamblea, se podrán ampliar o pormenorizar dichos objetivos.....

Tercera: La asociación tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, lapso este que podrá prorrogarse a juicio de la asamblea.....

DE LOS MIEMBROS

Cuarta: Los miembros de la asociación son de cuatro (04) tipos: asociados ordinarios, asociados pequeños productores, asociados afines, asociados comunes, que, conjuntamente, serán denominados los asociados. Son asociados ordinarios las empresas grandes que se dedican a escala industrial a la producción y/o importación o comercialización de especies y bebidas alcohólicas, según los parámetros que al efecto fije la asamblea. Son asociados pequeños productores las empresas que se dedican en pequeña escala a la producción y/o importación o comercialización de especies y bebidas alcohólicas, según los parámetros que al efecto fije la asamblea. Son asociados afines las empresas que desarrollan una actividad afín, colateral o complementaria a la industria de especies y bebidas alcohólicas, que hayan solicitado su admisión como tales y hayan sido aceptadas como asociados afines con aprobación de la Junta Directiva. Son asociados comunes aquellos asociados ordinarios, asociados pequeños productores y asociados afines quienes con su aporte económico contribuyen a la compra de un inmueble para la sede de la asociación.....

Quinta: Para el ingreso a la asociación, la empresa interesada deberá solicitarlo





(NPS) estatuto y estatutos estatutos

por escrito, a la Junta Directiva. La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar a los nuevos asociados como asociados ordinarios, asociados pequeños productores, asociados afines y asociados comunes siguiendo los parámetros fijados al efecto por la asamblea.

Sexta: Los asociados podrán retirarse de la asociación mediante participación por escrito a la Junta Directiva, efectuada con no menos de tres (3) meses de anticipación, previa cancelación a las obligaciones económicas pendientes.

Séptima: Los asociados podrán ser separados de la asociación cuando, a juicio de la Junta Directiva, hubieren dejado de cumplir los requisitos para ser asociados o hubieren dejado de pagar tres (3) cuotas mensuales consecutivas.

La separación de un socio se considera siempre transitoria y cesará tan pronto terminen las causas que la motivaron.

Octava: Los asociados pueden ser expulsados de la asociación cuando hubiera causa que lo justifique. La decisión de la expulsión solo podrá ser acordada por la asamblea convocada al efecto. La Junta Directiva convocará especialmente a la asamblea para considerar el caso y dará a conocer las razones que motivan la expulsión. De la decisión de la asamblea el asociado podrá apelar ante una asamblea extraordinaria convocada al efecto y solicitada por lo menos por cinco (5) asociados. La decisión de la asamblea extraordinaria no es apelable.

DE LAS ASAMBLEAS

Novena: La asamblea general de asociados, ya sea ordinaria o extraordinaria, representa la totalidad de los asociados y constituye el poder supremo de la asociación. Las decisiones por ella tomadas, dentro de los límites de sus facultades, serán obligatorias para los asociados, aún para los que no hubieren concurrido.

Décima: La asamblea ordinaria general de asociados se reunirá una (1) vez por año, durante la segunda quincena del mes de octubre, previa convocatoria por el Presidente de la asociación. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: a) Aprobar, rechazar o modificar el balance y demás estados financieros que le presente la Junta Directiva. b) Nombrar la Junta Directiva de la asociación. c) Las



ciento noventa y cinco (195)



demás atribuciones contempladas en los presentes estatutos y las que, en forma expresa le sean sometidas.....

Décimo Primera: La asamblea extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o sea solicitada, por lo menos, por cinco (5) asociados para tratar exclusivamente los aspectos objeto de la convocatoria.....

Décimo Segunda: Las convocatorias para la asamblea general ordinaria o extraordinaria podrán hacerse o por publicación en los diarios mas importantes de la ciudad de Caracas, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, o mediante carta, telegrama o telefax dirigido a cada asociado. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará válidamente constituida para deliberar cuando, debidamente convocada al efecto, en ella hubiere un quórum de cincuenta y uno por ciento (51%) de los asociados activos, debidamente representados por medio de carta poder. De no lograrse dicho quórum habrá entonces necesidad de una segunda convocatoria en la forma antes señalada, y, en este caso, la asamblea se considerará válidamente constituida para deliberar cualquiera sea el número de asociados presentes o representados. Pueden celebrarse asambleas de cualquier naturaleza, en cualquier momento y sin necesidad de previa convocatoria, cuando en la asamblea estuvieren presentes o representados la totalidad de los asociados activos. En todo caso, para la participación en la asamblea se requiere que el asociado se encuentre totalmente al día en sus obligaciones respecto a la asociación y no haya sido objeto de un procedimiento de suspensión o de expulsión conforme a los presentes estatutos.....

Décimo Tercera: Cada asociado tendrá un (1) voto en la asamblea y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes o representados. No obstante, para la modificación de los presentes estatutos, se requerirá, cualquiera sea la convocatoria, la presencia de asociados ordinarios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de dichos asociados, y el voto favorable de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los presentes.....

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTORIO AMPLIADO



casos y situaciones

Décimo Cuarta: La asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros principales designados por la asamblea general de asociados, los cuales durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones o hasta que sea nombrada la nueva Junta Directiva. Cada miembro principal tendrá su respectivo suplente. Los asociados pequeños productores y los asociados afines no podrán proponer para su elección a más de un miembro principal o suplente de la junta.



Décimo Quinta: En la designación de los miembros de la Junta Directiva, se procurará que las personas designadas representen los distintos sectores de las actividades industriales de importación o comercialización de bebidas y especies alcohólicas.

Décimo Sexta: La asamblea elegirá, de entre los miembros principales, al Presidente de la misma así como a un Vicepresidente, el cual suplirá las ausencias temporales o definitivas del Presidente, sin necesidad de justificar frente a terceros la ausencia del Presidente, salvo en el supuesto de la reunión de la Junta Directiva, donde sus ausencias serán suplidas por el respectivo suplente. Tanto el Presidente como el Vicepresidente deberán ser miembros electos por la asamblea general de asociados, a menos que la asamblea resuelva, por unanimidad lo contrario.

Décimo Séptima: Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Dirigir las actividades ordinarias de la asociación B) Autorizar la celebración de aquellos contratos que excedan de la simple administración C) Presentar, al final de cada ejercicio, el balance y cuenta de los fondos de la asociación, así como también un informe o memoria de las actividades realizadas D) Nombrar comisiones para el estudio de determinados problemas E) Fijar las contribuciones de los miembros de la asociación F) Aprobar la inscripción de nuevos miembros G) Designar, de entre los miembros de la Junta Directiva, a un (01) contralor que fiscalizará el movimiento financiero de la asociación H) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles I) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgue



Handwritten initials or marks in the bottom right corner.

ciento noventa y seis (196)



convenientes J) Las demás que señale este documento K) Otras que no le estén especialmente atribuidas, pero que correspondan al objetivo y finalidad de la asociación.....

Décimo Octava: La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, por lo menos. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de, por lo menos, tres (3) miembros principales. Los miembros suplentes tendrán voz y voto en las reuniones de Junta Directiva cuando asistan en sustitución de algún director principal. Así mismo, la Junta Directiva podrá autorizar la asistencia a sus reuniones, con derecho a voz, de aquellos miembros de la asociación que estime pertinentes, previa solicitud de éstos.....

Décimo Novena: La asociación tendrá un órgano consultivo que se denominará directorio ampliado. En el directorio ampliado tendrá derecho a participar un representante de cada uno de los asociados ordinarios, así como un representante del grupo de los asociados pequeños productores, del grupo de los asociados afines y del grupo de asociados comunes. El directorio ampliado se reunirá cada vez que sea considerado necesario por la Junta Directiva y, en principio, una vez por mes. En el directorio ampliado se tratarán aquellos asuntos que típicamente son inherentes al máximo organismo directivo de una organización de este tipo, tales como, asuntos de política general, directrices y ámbitos de actuación de la asociación y similares. El directorio ampliado podrá delegar en cualquiera de los miembros de la asociación, asuntos específicos que considere conveniente encomendarles. Para las reuniones del directorio ampliado, se requerirá la presencia y voto favorable de al menos siete (7) de los asociados de la asamblea general. La Junta Directiva será el órgano encargado de ejecutar las decisiones del directorio ampliado, o, en caso de considerarlas inconvenientes, convocar una asamblea extraordinaria de asociados a los fines de considerar la decisión tomada por el directorio ampliado.

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Vigésima: El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar la asociación por ante



(C.P.A) sur y sturca sturca

autoridades públicas o privadas. b) Administrar y manejar los fondos de la asociación, pudiendo abrir y movilizar cuentas bancarias conjuntamente con la firma del Vicepresidente o de otro director. c) Contratar a los empleados que fueren necesarios y otorgar poderes, judiciales o no, que no excedan de la simple administración. d) Resolver asuntos ordinarios y cumplir con las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. e) Presidir los actos de la asociación. f) Firmar la correspondencia ordinaria y las resoluciones de la junta. g) Nombrar un Director ejecutivo, quien, bajo su inmediata dirección estará a cargo de la gestión diaria de la asociación y podrá, por delegación del Presidente o del Vicepresidente, realizar aquellos actos o celebrar aquellos contratos correspondientes a dicha gestión diaria que se le deleguen.....

Vigésimo Primera: Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente, o por el Director que designe la Junta Directiva. El Vicepresidente suplirá de pleno derecho las ausencias del Presidente, sin que tenga que justificar dicha ausencia frente a terceros.....

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

Vigésimo Segunda: El ejercicio económico de la asociación comenzará el primero (1º) de Agosto de cada año y concluirá el treinta y uno (31) de Julio del año siguiente.....

Vigésimo Tercera: En la asamblea general ordinaria de la asociación la Junta Directiva presentará un informe sobre las actividades económicas de la asociación y pondrá a disposición de los miembros los estados financieros y demás documentos que sirven de respaldo a los mismos.....

Estando todos presentes aceptaron el punto único del orden del día así mismo en esta reunión se autoriza a Rafael Pedraza, ya antes identificado, en su condición de Presidente de la cámara de la industria venezolana de especies alcohólicas (CIVEA) para que certifique y suscriba la presente acta. No habiendo mas nada que tratar terminó, se leyó y conforme firman los presentes: (fdo) Elvis Ippolitti, (fdo) Pedro R. Armas, (fdo) Pedro Guzmán, (fdo) Fernando Dorta, (fdo) Samantha Sánchez, (fdo) Rafael Pedraza, (fdo) Juan González de Mendoza, (fdo) José



ciento noventa y siete (197)



Rafael Mandry, (fdo) Luis Garlin, (fdo) Francisco Magallanes, (fdo) Gilberto Salcedo, (fdo) José Enrique Yáber, (fdo) Denisse Aoun, (fdo) Luis Gómez, (fdo) José Agustín Díaz, (fdo) Manuel Yépez, (fdo) Pedro Luis Velásquez, (fdo) Luis Fonseca, (fdo) Humbertoa Arispe, (fdo) José Rafael Ballesteros, (fdo) Charles Morrison, (fdo) Jesús Rotjes, (fdo) Harold Wulff, (fdo) Lisbeth Rosas Sosa



Rafael Mandry



CIENTO NOVENTA Y OCHO (198)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. RICARDO PEREZ VALERO. NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA.

Los Dos Caminos Veintiocho (28) de Febrero del Dos Mil

Ocho (2008). 197º y 148º. El anterior documento redactado por el Abogado: MARISOL BESSON, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 36.200, fue presentado para su

AUTENTICACIÓN y devolución según Planilla N° 243063, de fecha: 06-02-2008. Presente su

otorgante dijo llamarse: **RAFAEL PEDRAZA** (actuando en su carácter de Presidente de la

CAMARA DE LA INDUSTRIA VENEZOLANA DE ESPECIES ALCOHOLICAS SOCIEDAD

CIVIL "CIVEA"), mayor de edad, domiciliado en: Caracas, de estado civil:

Soltero, de nacionalidad: VENEZOLANA, titular de la Cédula de Identidad No.

V-5.966.595. Leidole el documento y confrontado con sus fotocopias, firmados en éstas y en el

original, en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE

APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara AUTENTICADO en

presencia de los testigos: MILITA ROJAS y MARIA MENDOZA, titulares de las Cédulas de

Identidad Nos. V-6.338.812 y V-5.218.316, dejándolo anotado bajo el N° **80**, Tomo **19**, de los

Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. Asimismo hace constar que se dio

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 ordinal 2 de la Ley de Registro Público y del

Notariado. Jurada la urgencia y comprobada como fue se acuerda habilitar el tiempo

necesario, para el otorgamiento del presente documento, de conformidad con lo previsto y

regulado en el artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente que tuvo a

su vista: Documento Constitutivo de **CAMARA DE LA INDUSTRIA VENEZOLANA DE**

ESPECIES ALCOHOLICAS SOCIEDAD CIVIL "CIVEA", inscrita ante la Oficina Subalterna

del Cuarto Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda (hoy Segundo Circuito),

en fecha 11 de Diciembre de 1988, anotado bajo el N° 42, Tomo 5, Protocolo Primero., y Acta

de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha: 3 de Diciembre de 1998, inscrita ante la

Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro Publico del Municipio Sucre del Estado

Miranda, en fecha: 22 de Diciembre de 1999, anotado bajo el N° 25, Tomo 4, Protocolo

Primero, donde se evidencia la representación legal del otorgante: **RAFAEL PEDRAZA**, en su

carácter de Presidente. Para este acto autorizó a MARIA MENDOZA, con Cédula de Identidad

N° V-5.218.316, Escribiente I de esta Notaría para presenciar dicho otorgamiento, en la

siguiente dirección: SEDE DE CIVEA, hoy a las 9 A.M., a petición de parte interesada.....



República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda
197° y 149°

LOS RUICES, Trece (13) DE Marzo DE DOS MIL OCHO (2.008). El anterior documento redactado y visado por la abogada MARISOL BESSON R., inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado N° 36.200, previamente autenticado por ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 28 de febrero de 2008 y presentado para su REGISTRO Y DEVOLUCIÓN, por el ciudadano JOHNNY ARGENIS RUIZ CORRALES, quien manifestó ser venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero y titular de la cédula de identidad N° 6.211.232. Estando en este acto su presentante, plenamente identificado; conjuntamente con quienes suscriben, el Registrador y los Testigos de esta Oficina de Registro, ciudadanos: Laura García - y Joxy González, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad N° 10.631.169 - y 16.095.346 -, respectivamente, proceden a confrontar las copias hechas en los protocolos respecto al documento original. Leído el mismo, se verificó su exactitud. Terminada la confrontación, se procedió a su suscripción. Queda agregado al Cuaderno de Comprobantes el siguiente recaudo: Estatutos de la sociedad civil CAMARA DE LA INDUSTRIA VENEZOLANA DE ESPECIES ALCOHOLICAS (CIVEA), bajo el N° 481, folios 1734 al 1737. Número de Control Interno 14819. El presente documento queda registrado bajo el N° 50, Tomo 6 del Protocolo Primero, habiéndose firmado hoy a las 03:00pm, en la sede de esta oficina.

Los Testigos,

Laura García
Joxy González



Mariana López Herrera
Registrador Público
Resolución 210/31 Mayo De 2008

